



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 DEL 21 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0005 SAMC 2021”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de delegación de funciones No. 000487 del 07 de septiembre de 2020, y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO

- I. Que la Agencia de Renovación del Territorio, en adelante ART, se encuentra interesada en suscribir un contrato cuyo objeto consiste en: *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo a todo costo (incluye mano de obra y repuestos) y reubicación para los aires acondicionados ubicados en las sedes de la Agencia de Renovación del Territorio, donde la entidad lo requiera”*.
- II. Que definida la necesidad de la ART y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. la Coordinadora del GIT de Servicios Administrativos, mediante memorando 20212400025863 del 26 de marzo de 2021 remitió los estudios previos con la justificación de la necesidad de la contratación, señalando que:

“Mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio -ART, se determina su objeto y estructura, como una “agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera”, Agencia que cambia su adscripción del Sector Agricultura al Sector Presidencia de la República en virtud de lo señalado en la Ley 1955 de 2019 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, parágrafo cuarto del artículo 281. Hoja de Ruta Única. “Para el cumplimiento e implementación de la política de estabilización, en especial lo contemplado en el presente artículo, con la expedición de la presente Ley, la Agencia de Renovación del Territorio cambiará su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural al sector Presidencia de la República (...)”. (Énfasis fuera del texto).

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia de Renovación del Territorio “tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país”.

Que el Decreto 1223 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio” establece la Estructura y Funciones de la Agencia, estipulando en el artículo 24 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se destacan y aplican para la presente necesidad: “(...) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0003 SAMC 2021”

entidad” (...) 4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes. (...) 16. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes la Agencia para la Renovación del Territorio. (...).”

Que la Resolución 000064 del 20 de febrero de 2017, en concordancia con la Resolución 000486 de 2020 “Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de renovación del territorio”, en su artículo noveno crea “el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos”, así mismo, en su artículo décimo establece las funciones del Grupo, dentro de las cuales para el objeto contractual del presente proceso se destaca: “(...) 4. Ejecutar los procesos técnicos relacionados con las compras, mantenimiento Preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles y vehículos sobre los bienes adquiridos por el proceso Administrativo. (...).”

Que la entidad cuenta con cuarenta y siete (47) aires acondicionados de su propiedad, ubicados en su sede central en la ciudad de Bogotá y en las sedes de las subregiones establecidas en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017: Montes de María en la ciudad de Sincelejo, Cuenca de Caguán y Piedemonte Caqueteño en la ciudad de Florencia, Pacífico y Frontera Nariñense en la ciudad de Tumaco, Alto Patía - Norte del Cauca, en la ciudad de Popayán, Putumayo en la ciudad de Mocoa, Macarena Guaviare en la ciudad de Villavicencio, y Arauca en la ciudad de Arauca; los cuales deben permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, razón por la cual se les debe realizar periódicamente mantenimiento con el fin de prevenir daños futuros y mantener la infraestructura física, equipos e instalaciones en completa operación con un nivel de eficiencia óptimo que permita proporcionar un ambiente adecuado a los funcionarios y/o colaboradores, así mismo, se debe dar cumplimiento al compromiso pactado en este sentido, a través del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 2017-0043, suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras - ANT y la Agencia de Renovación del Territorio-ART cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, con el fin de fortalecer la presencia institucional a nivel regional, a través del establecimiento de sedes y servicios compartidos", en cuyo anexo técnico se estableció el compromiso para la ART de asumir el mantenimiento de los aires acondicionados, así: "(...) La Agencia de Renovación del Territorio asumirá la instalación y mantenimiento de los aires acondicionados que sean trasladados a esta sede. Por su parte la Agencia Nacional de Tierras instalará la cantidad de equipos de aire acondicionado requeridos. (...)", obligación que sustenta la necesidad de proceder con la reubicación y mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, incluida mano de obra y repuestos, para los aires acondicionados ubicados en las sedes de la Agencia de Renovación del Territorio, o donde la entidad lo requiera

En este sentido, la Agencia de Renovación del Territorio requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (incluye mano de obra y repuestos) y reubicación para los aires acondicionados ubicados en las sedes de la Agencia de Renovación del Territorio o donde la entidad lo requiera.

La necesidad descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.”

- III. Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el literal b. del numeral 2 del artículo 2 del Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
- IV. Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el 7 de abril de 2021, en la plataforma del SECOP II por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios contenidos en el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de 2021

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0003 SAMC 2021”

- V. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.
- VI. Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron atendidas por la Entidad en los términos del cronograma del proceso.
- VII. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2021 y al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente C-043, cabeza rector de la Contratación, el presente proceso no se limitará a MIPYME, ya que la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones para su operatividad.
- VIII. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Resolución 000522 del 28 de septiembre de 2020, en razón a la cuantía, el presente proceso se encuentra exceptuado de llevar a Comité Asesor de Contratación.
- IX. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.
- X. Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0005 SAMC 2021.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Agencia de Renovación del Territorio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SGF 0005 SAMC 2021**, cuyo objeto consiste en *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo a todo costo (incluye mano de obra y repuestos) y reubicación para los aires acondicionados ubicados en las sedes de la Agencia de Renovación del Territorio, donde la entidad lo requiera.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con la información obtenida con el análisis del sector, elaborado por el GIT de Servicios Administrativos, el valor oficial estimado por la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$33.115.392)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

En atención a las condiciones de los servicios requeridos por la ART, el valor del contrato que resulte del proceso de selección, corresponderá a la sumatoria de los valores resultantes de: a) El valor ofertado de precios por cantidades para el Mantenimiento Preventivo para cada Sede de la ART; y b) Una bolsa agotable de recursos por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) incluido IVA, para atender los Mantenimientos Correctivos que resulten necesarios conforme al diagnóstico realizado por el contratista a través del mantenimiento preventivo, según

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0003 SAMC 2021”

las necesidades de la Entidad, conforme al ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS, teniendo en cuenta la LISTA DE PRECIOS, para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUIDA MANO DE OBRA Y REPUESTOS), una vez realizada la verificación y corrección aritmética, si hay lugar a ello, sin que el mismo sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado.

En todo caso el valor final del contrato corresponderá al valor de los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato.

Para respaldar el presente proceso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.34821 del 2021-03-03, rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), por la suma de \$33.115.392.

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0005 SAMC 2021 cuya apertura se realiza a través del presente acto administrativo, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La información sobre las condiciones generales y particulares de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0005 SAMC 2021, se encuentra contenida en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección, los cuales se podrán consultar en la plataforma SECOP II, www.secop.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social sobre el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGF 0005 SAMC 2021, para lo cual podrán presentar recomendaciones oportunas ante la Entidad, a través del sitio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra el mismo no procede recurso.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de abril de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARCELA CASTRO MACIAS
Secretaria General
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Oscar M/
Revisó: Driana S/.